

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 1699 / 2013 /

COLINA, 20 de Agosto de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 3384/2012, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y **don SEBASTIÁN FERNÁNDEZ VÁSQUEZ;**

DECRETO:

1.- Rectifícase las cláusulas Primera y Segunda del Contrato a Honorarios de Don **SEBASTIÁN FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, Rut.: 17.253.660-3,** en el siguiente tenor: agregase la labor de **“Monitor Taller de Zumba”** y **“Los Honorarios serán de un total de \$ 433.333.- (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales”.**

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Agosto de 2013.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS, Alcaldesa (S)
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

DSR/CGL/MNQ/mlc
DISTRIBUCION:
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Oficina de Personal
Ley de Transparencia
Oficina de Partes
Interesado
Archivo

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 20 de Agosto de 2013, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) doña DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS y don SEBASTIÁN FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 3384/2012, en la siguiente forma:

1.- Rectifícase las cláusulas Primera y Segunda del Contrato a Honorarios de Don **SEBASTIÁN FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, Rut.: 17.253.660-3, en el siguiente tenor: agregase la labor de “**Monitor Taller de Zumba**” y “**Los Honorarios serán de un total de \$ 433.333.- (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales**”.

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Agosto de 2013.-


SABASTIÁN FERNÁNDEZ VÁSQUEZ
EXPERTO



DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)